



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 4 de Noviembre de 2009

No. 209

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalizado.....6247

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio6247

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados

Acuerdo Ministerial No. 376-2009.....6252
Acuerdo Ministerial No. 379-2009.....6252
Acuerdo Ministerial No. 388-2009.....6253

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 043-306-JIT/2009.....6253

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-008-2009.....6254

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Modificación al Programa de Adquisiciones 2009.....6256

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 276-2009.....6256
Resolución No. 277-2009.....6256
Resolución No. 278-2009.....6257
Resolución No. 279-2009.....6257
Resolución No. 280-2009.....6257
Resolución No. 281-2009.....6257
Resolución No. 272-2009.....6258

Resolución No. 273-2009.....6258
Resolución No. 274-2009.....6258
Resolución No. 275-2009.....6258

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 383-20096259
Resolución Administrativa No. 387-20096260
Resolución Administrativa No. 640-20086260
Resolución Administrativa No. 641-20086260

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Modificación al Pliego de Bases y Condiciones.....6262

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación por Resgistro No. 02-2009.....6262

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida UA-09-037-09-BCN.....6262

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Tola

Resolución de Adjudicación.....6263

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales6263

SECCION JUDICIAL

Lotería Nacional

Convocatoria.....6273
Convocatorias de Accionistas
Almacén e Industrias Rivas Opstaele, S.A6273
Desarrollo Agrícola e Inmobiliario, S. A6273
Cartel6273

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 13899 –M. 8756194 – Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION DE RATIFICACION DE
NACIONALIDAD NICARAGUENSE No. 003-2009**

La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **Camilo Ernesto Monje Cruz**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, nacido en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el dos de Enero del año mil novecientos setenta y ocho; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Ratificación de la nacionalidad nicaragüense adquirida por extensión del vínculo.

SEGUNDO.- Que el señor **Camilo Ernesto Monje Cruz**, ha demostrado haber adquirido la nacionalidad nicaragüense por extensión, al habersele otorgado Pasaporte Nicaragüense No. **C 493615**, por ser hijo de padres nacionalizados nicaragüenses, según consta en las Resoluciones de nacionalización Nos. **855** del 02 de Abril del año 1990, y la No. **1495** del 15 de Diciembre del año 1997; ambas publicadas en las Gacetas Diario Oficial Nos. 74 y 50 respectivamente.

TERCERO.- Que el señor **Camilo Ernesto Monje Cruz**, ha expresado su deseo de Ratificar la nacionalidad nicaragüense habiendo renunciado previamente a su nacionalidad Colombiana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- RATIFICAR en este acto la nacionalidad nicaragüense al señor **Camilo Ernesto Monje Cruz**, originario de la República de Colombia y nacionalizado nicaragüense por extensión del vínculo, a como lo establece el Arto.10 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO.- INDICAR al señor **Camilo Ernesto Monje Cruz**, que deberá inscribir la presente Resolución de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense en el Registro Central de las Personas de Managua, para obtener el certificado de nacimiento nicaragüense y solicitar a las autoridades del Consejo Supremo Electoral, la correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense.

TERCERO.- ADVERTIR al señor **Camilo Ernesto Monje Cruz**, que tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

CUARTO.- ORDENAR que la presente Resolución de Ratificación se registre en el libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y que se libere la certificación correspondiente.- La presente Resolución de Ratificación surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinticinco de Septiembre del año dos mil nueve.
LIC. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 12622 - M 2223141 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Omnicom International Holdings Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Tribal DDB

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE MERCADEO INTERACTIVO BASADO EN INTERNET, SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD, MERCADEO DIGITAL, SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE MERCADEO INTERACTIVO Y DIGITAL, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN, DISEÑO Y PLANEAMIENTO Y COMPRA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01940, veintidós de julio, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12623 - M 1832485 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de KAMANMARRA CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPUS UNIVERSITY

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02090, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12624 - M 1832484 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARTOVUE

Para proteger:

Clase: 10

CATÉTERES, ELEMENTO DE UN SOFTWARE DE COMPUTADORA UTILIZADO COMO UN COMPONENTE DE SISTEMAS DE CARTOGRAFÍA CARDÍACA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02132, once de agosto, del año dos mil nueve. Managua, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12625 - M 1832483 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de KAMANMARRA CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMP UNIVERSITY

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02089, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12626 - M 1889681 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de General Mills Brasil Ltda., de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORNO DE MINAS

Para 30

PASTA, PASTA RELLENA CON CARNE O QUESO O VEGETALES, PIZZA Y CREPAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01628, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12627 - M 1889683 - Valor C\$ 145.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de O2 Holdings, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

OXYGEN

Para proteger:

Clase: 9

Audiocintas, audiodiscos y audiocasetes pregrabados, videocintas, videodiscos y videocasetes, cintas y discos digitales de audio y audio/video, discos compactos, discos versátiles digitales/discos de video digitales (DVD) y discos láser con películas cinematográficas, programas de televisión u otras programaciones de entretenimiento, películas cinematográficas y programas de televisión descargables en los géneros de comedia, drama, representaciones musicales, tele-realidad, documentales y programación de dibujos animados, tonos de llamada (tonos de timbre), gráficos, archivos mp3 transferibles, imágenes, videos y música a través de redes globales de computadoras y dispositivos de comunicación inalámbrica, videojuegos de computadora interactivos, anteojos de sol e imanes decorativos.

Clase: 38

Servicios de transmisiones televisivas, servicios de comunicaciones, específicamente difusiones y transmisiones de voz, audio, imágenes visuales, difusión continua de sonidos ("streamed"), grabaciones audiovisuales y datos a través de televisión, redes de comunicación inalámbricas, Internet, redes de servicios de información y redes de datos, servicios de podcasting (difusión multimedia sindicada a reproductores portátiles y computadoras personales), archivos mp3 no transferibles, grabaciones mp3, tableros de discusiones en línea, difusiones por Internet ("webcásts") y podcasts (difusiones multimedia sindicadas) en los géneros de drama, comedia, tele-realidad, documentales, dibujos animados, programas de entrevistas y variedades ("talk shows"), representaciones musicales, noticias y temas de interés para las mujeres; foros de conversación ("chat rooms") en línea sobre programaciones de televisión conexas, eventos de actualidad, perfiles, asuntos culturales, políticos y de estilos de vida.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, específicamente producción de programas de televisión en los géneros de drama, comedia, tele-realidad, documentales, animación, programas de entrevistas y variedades ("talk shows"),

representaciones musicales, noticias y temas de interés relacionados con mujeres; representaciones en vivo en los géneros literario, comedia, drama y representaciones teatrales, servicios de entretenimiento, específicamente, un sitio web con información relacionada con programación de televisión en los campos de drama, comedia, tele-realidad, documentales, animación, programas de entrevistas y variedades ("talk shows"), representaciones musicales, y noticias y temas de interés relacionados con mujeres; suministro de películas, programas de televisión y programación de entretenimiento no transferibles en los géneros de drama, comedia, tele-realidad, documentales, animación, programas de entrevistas y variedades ("talk shows"), representaciones musicales, noticias y temas de interés relacionados con mujeres; servicios de entretenimiento, específicamente, suministro de podcasts (difusión multimedia sindicada) en los campos de drama, comedia, tele-realidad, documentales, animación, programas de entrevistas y variedades ("talk shows"), representaciones musicales, noticias y temas de interés para mujeres.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04073, doce de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, siete de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12628 - M 1889814 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00026

(22) Fecha de presentación: 24/02/2009

(71) Solicitante:

Nombre: PURDUE PHARMA L.P.

Dirección: One Stamford Forum, 201 Tresser Boulevard, Stamford, Connecticut 06901. de Estados Unidos.

Inventor (es): EDWARD PATRICK O'DONNELL, HENRY WILLIAM MCKENNA, HUGH HAIYONG HUANG y RICHARD OWEN MANNION

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 25/08/2006

(31) Número: 60/840,244

(54) Nombre de la invención:

FORMAS DE DOSIFICACIÓN FARMACÉUTICA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/485 A61K 9/32 A61K 9/22

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a formas de dosificación farmacéutica, por ejemplo a una forma de dosificación no manipulable que incluye un analgésico opiode y procesos de elaboración, usos y métodos de tratamiento de la misma.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de septiembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12630 - M 8622562 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-33-2009 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2009-0000086

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 33

Autor: Jorge Luis Palacios Linarte

Título: "INTRODUCCIÓN A LOS MICROPROCESADORES"

Fecha de Presentado: 28 de Agosto del 2009

A nombre de	Particularidad
Rafael Enrique Midence Guerrero	Solicitante
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	Titular Derechos
(unan-managua)	Patrimoniales

Descripción:

La obra consiste en un Libro sobre tecnología que aborda de forma específica la estructura interna de los Microprocesadores.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de septiembre del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12634 - M 1832486 - Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 1946 RPI del 4 de septiembre, 2009
(21) Número de Solicitud: 2007-00075
(22) Fecha de Presentación: 13 de marzo, 2007
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica

Inventor (es): AIHUA WANG; ALAN DEANGELIS; GEE- HONG KUO; KEITH T. DEMAREST; PATRICIA PELTON y RUI ZHANG

(54) Nombre de la invención: ÁCIDOS 4-((FENOXIALQUIL)TIO)-FENOXIACÉTICOS Y ANÁLOGOS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07C 32310, C07C 32362, C07C 32320, C07C 5968, A61K 31185

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, cuatro de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12635 - M 1832487 - Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 1945 RPI del 4 de septiembre, 2009

(21) Número de Solicitud: 2006-00319

(22) Fecha de Presentación: 21 de diciembre, 2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.,

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica

Inventor (es): BHARAT LAGU y MICHAEL P. WACHTER

(54) Nombre de la invención: ANTAGONISTAS DE CCR2 DE SAL CUATERNARIA

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 30914, C07D 30904, C07D 30714, C07D 33336, C07D 29512, C07D 30932, C07D 40712, C07D 40912, C07D 40512, C07D 30756, C07D 30784, C07D 31308, A61K 31341, A61K 31351

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, cuatro de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12636 - M 1832488 - Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 1947 RPI del 4 de septiembre, 2009
(21) Número de Solicitud: 2007-00094
(22) Fecha de Presentación: 12 de abril, 2007
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.,

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica

Inventor (es): BOYU ZHAO y ROY E. TWYMAN

(54) Nombre de la invención: MÉTODOS PARA LA NEUROPROTECCIÓN

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 3127, A61P 2528

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, cuatro de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12645 - M 1889808 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ABBOTTLABORATORIES, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030114 y 030111
DISEÑO OSITO ACOSTADO.

Para proteger:

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS A BASE DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02001, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes,

Directora/Registradora.

Reg. 12646 - M 1889808 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 250109
DISEÑO PARTE DE UN CUADRO

Para proteger:

Clase: 1

PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PLANTAS, TÓNICOS PARA LAS PLANTAS, ACTIVADORES DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE SEMILLAS; ALMACIGOS Y PLANTAS CONTRA PLANTAS PATÓGENAS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATOCIDAS.

Clase: 31

PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA Y GRANOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. ANIMALES VIVOS. FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS. SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Clase: 44

SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02024, veintinueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12647 - M 1889812 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030114 y 030118
DISEÑO O SITO ACOSTADO.

Para proteger:

Clase: 5

SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02000, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12648 - M 1700599 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00273
(22) Fecha de presentación: 10/10/2008
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F- 75013 Paris, de Francia

Inventor(es): ALAIN COMMERCON, AUGUSTIN HITTINGER y JIDONG ZHANG

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 11/04/2006

(31) Número: 06/03209

(54) Nombre de la invención:

DÍMEROS DE DERIVADOS DE ARTEMISININA, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7):

C07D 493/22 A61P 35/00 A61K 34/357

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a nuevos dímeros de derivados de artemisinina específicos, su preparación, composiciones que los contienen y su utilización como medicamentos, en particular como agentes anticancerígenos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de agosto de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12649 - M 1889680 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2009-00012
(22) Fecha de presentación: 27/01/2009
(71) Solicitante:

Nombre: EISAI R&T MANAGEMENT CO., LTD.

Dirección: 6-10 Koishikawa 4-chome, Bunkyo-ku, Tokio, de Japón

Inventor(es): IKUOKUSHIDA, KOICHIITO, KOKIKAWANO, MAMORU TAKAISHI, NOBUAKI SATO, NORITAKA KATIZAWA, TEIJI KIMURA y TOSHIHIKO KANEKO

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficinas de Japón y Estados Unidos
 (32) Fecha: 08/12/2006, 28/07/2006, 28/07/2006 y 08/12/2006
 (31) Número: 2006-331274, 2006-206007, 60/820,761 y 60/869,259
 (54) Nombre de la invención:
 PROFÁRMACO DE COMPUESTOS DE CINAMIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
 C07D 401/10 A61K 31/454 A61K 31/661 A61P 25/28 A61P 43/00 C07F
 9/6558C07F 9/6561

(57) Resumen:
 La descripción es un profármaco óptimo de un compuesto de cinamida representado por la fórmula (I) a continuación. En la fórmula, Ra y Rb respectivamente representan un grupo alquilo C1-6 o los similares; Xa representa un grupo metoxi o un átomo de flúor; Y representa un grupo fosfono o los similares; y A representa un derivado de lactama cíclico.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de septiembre de 2009.
 Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12650 - M 1889679 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2008-00084
 (22) Fecha de presentación: 14/03/2008
 (71) Solicitante:

Nombre: PFIZER LIMITED

Dirección: Ramsgate Road, Sandwich, Kent CT13 9NJ, de Reino Unido.

Inventor(es): ANTHONY WOOD, CHRISTINE ANNE LOUISE WATSON,
 PAUL ALAN GLOSSOP, ROSS SINCLAIR STRANG y SIMON JOHN
 MANTELL

(74) Representante/Apoderado

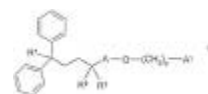
Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos.
 (32) Fecha: 21/09/2005, 21/09/2005 y 21/09/2005
 (31) Número: 60/719,468, 60/719,477 y 60/719,467
 (54) Nombre de la invención:
 DERIVADOS DE CARBOXAMIDA COMO ANTAGONISTAS DEL
 RECEPTOR MUSCARÍNICO. Caso: PC33048A

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
 C07D 207/12 A61K 31/397 A61K 31/40 A61K 31/4409A61P 37/00 C07D
 205/04 C07D 211/46 C07D 413/12

(57) Resumen:
 La invención se refiere a compuestos de fórmula (I) a procedimiento e

intermedios para su preparación, a su uso como antagonistas muscarínicos y a la composición farmacéutica que los contiene.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de septiembre de 2009.
 Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12689 - M 2275968 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de VICTORIA'S SECRET STORES
 BRAND MANAGEMENT, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
 Servicios:

VICTORIA'S SECRET PINK

Para proteger:

Clase: 35
 SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL DETALLE Y SERVICIOS DE
 VENTA AL DETALLE DE PEDIDOS POR CORREO PARA PRODUCTOS
 DEL CUIDADO PERSONAL, ROPA, PRENDAS ÍNTIMAS, JUGUETES,
 ROPA DE CAMA Y TOALLAS, SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE
 A TRAVÉS DEL INTERNET PARA PRODUCTOS DEL CUIDADO
 PERSONAL, ROPA, PRENDAS ÍNTIMAS, JUGUETES, ROPA DE CAMA
 Y TOALLAS.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2009-01734, uno de julio, del año dos mil nueve.
 Managua, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/
 Registradora.

Reg. 12690 - M 2192731 - Valor C\$ 445.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de LABORATORIOS
 OVEJERO, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y
 Comercio:

OVEJERO LABORATORIOS



Descripción y Clasificación de Viena: 260208 y 270502
 Consiste en la palabra "OVEJERO LABORATORIOS" escritas en color
 negro. Al principio de las palabras se pueden percibir líneas en formas
 circulares, formando semi-círculos.

Para proteger:
 Clase: 5
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES TALES COMO:
 FÁRMACOS QUE AFECTAN AL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO,
 FÁRMACOS QUE AFECTAN A LOS ÓRGANOS DE CIRCULACIÓN,
 AGENTES QUE AFECTAN LOS ÓRGANOS RESPIRATORIOS, AGENTES
 QUE AFECTAN AL APARATO DIGESTIVO, PREPARACIONES DE
 HORMONAS, AGENTES PARA LOS APARATOS URINARIOS
 GENITALES Y ANALES, AGENTES PARA LA EPIDERMIS,
 PREPARACIONES DE VITAMINAS, AMINO ÁCIDOS Y
 PREPARACIONES, AGENTES NUTRITIVOS, TÓNICOS Y
 ALTERANTES, AGENTES RELACIONADOS CON LA SANGRE,
 AGENTES QUE AFECTAN EL METABOLISMO, AGENTES QUE
 ACTIVAN LA FUNCIÓN CELULAR, AGENTES QUE SUPRIMEN

TUMORES, AGENTES, UTILIZADOS EN LESIONES DEBIDAS A ESTÍMULOS QUÍMICOS, ANTIBIÓTICOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS, AGENTES ANTIPARASITARIOS, FÁRMACOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES, AGENTES PARA MATAR ROEDORES, ANTISÉPTICOS, MEDICAMENTOS OFTÁLMICOS, VACUNAS, REMEDIOS PARA ENFERMEDADES DE GANADO, AGENTES ANTI-INFLAMATORIOS, PREPARACIONES DE INMUNORREGULACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01042, veintinueve de abril, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12743 - M 8622723 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yara Benavides Rocha, Apoderado de PRODUCTOS TUCAN DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

TUCAN NICARAGUA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES, MOBILIARIO Y ARTÍCULOS ESCOLARES, EDUCATIVOS, DE OFICINA, MANUALIDADES Y PAPELERÍA EN GENERAL, SERVICIOS DE ENTREGA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA, DOCUMENTOS Y TODA CLASE DE EFECTOS:

Fecha de Primer Uso: veintiuno de enero, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02279, veinticuatro de agosto, del año dos mil nueve. Managua, siete de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg No. 12344 - M. 8622283 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 376 -2009.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **YAMILETH DEL CARMEN GONZÁLEZ CASTILLO**, cédula de identidad número 001-030776-0043D, presentó el seis de Agosto del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día trece del mes de agosto del año mil cuatro, registrado bajo el Número. 103, Pagina 52, Tomo: VIII, del libro respectivo el día trece del mes de agosto del año dos mil cuatro, ejemplar del Diario

Oficial La Gaceta, Número: 182, del día veinte del mes de septiembre del año dos mil cuatro, en el que publica su Título en la página número. 5108; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día catorce de Julio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GCCP-235803-351-0, emitida el día treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, por SEGUROS LAFISE, y minuta de depósito número 55585809 del día cinco de Agosto del año dos mil nueve

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1802**, siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día catorce de Julio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **YAMILETH DEL CARMEN GONZÁLEZ CASTILLO**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **YAMILETH DEL CARMEN GONZÁLEZ CASTILLO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el siete de Agosto del año dos mil nueve y finalizará el seis de agosto del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **YAMILETH DEL CARMEN GONZÁLEZ CASTILLO**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el siete de Agosto del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 12514 - M. 8622505 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 379 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **MARGARITA YOLANDA MARTÍNEZ**, cédula de identidad número 001-191052-0001S, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día cinco de Agosto del año dos mil seis, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0108-2004, otorgado por el Ministerio de Educación a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizará el día veintitrés de Agosto del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6460, emitida el día dieciséis de Julio del

año dos mil nueve por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER y minuta de depósito número 55440221, del día treinta de Julio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **988**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día diecinueve del mes de Mayo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARGARITA YOLANDA MARTÍNEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARGARITA YOLANDA MARTÍNEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veinticuatro de Agosto del año dos mil nueve y finalizará el veintitrés de Agosto del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MARGARITA YOLANDA MARTÍNEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de agosto del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 12261 – M. 8622211 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 388 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ALEXIS ANTONIO ARTELES MENDIETA**, cédula de identidad número 001-280382-0047D, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día diecisiete de Agosto del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0030-2004 le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los doce días del mes de febrero del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el cinco de febrero del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6444, emitida el día seis de Julio del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER y minuta de depósito número 54905222, del día nueve de Julio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se

encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1538**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ALEXIS ANTONIO ARTELES MENDIETA**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **ALEXIS ANTONIO ARTELES MENDIETA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecisiete de Agosto del año dos mil nueve y finalizará el dieciséis de Agosto del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ALEXIS ANTONIO ARTELES MENDIETA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete del mes de Agosto del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

JUNTA DE INCENTIVOS TURÍSTICOS

Reg. No. 13773 – M. 8623908 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

No. 043-306-JIT/2009

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), con expresas instrucciones, CERTIFICA: Que del frente del folio doce al reverso del folio quince del Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta en el año dos mil nueve (2,009) se encuentra el acta que literalmente dice:

ACTA No. CINCO (5). En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, reunida la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, la que se convocó según se dispone en el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para efectuar esta sesión, con la presencia de los siguientes miembros: 1. Elvia Leonor Estrada Rosales, Representante del INTUR y Preside la sesión; 2. Wilfredo Altamirano, Representante de la DGA; 3. César Hidalgo, Representante de la CANTUR; 4. Uriel Figueroa, Representa al MHCP; 5. Donald Porras, Representa a la CANIMET; 6. Nasser Silwany, Representa a la DGI; 7. Gioconda Lezama, Representa a la AMUNIC; 8. Mario Rivas Reyes, Representa a la Secretaría de la Presidencia; 9. Miguel Romero, Representante de la CANATUR; 10. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Asisten a la sesión, como apoyo jurídico y técnico, los C. Omar Oporta Sequeira de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Francisco Meza Jiménez y Carmen Montenegro, de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones. Preside la sesión la Cra. Elvia Leonor Estrada Rosales, Secretaria General del INTUR, delegada por el Presidente Ejecutivo. Está presente en calidad de invitada la Cra. Mayra Antonia Salinas Uriarte, Vicepresidenta Ejecutiva del INTUR. Se constató el quórum de ley y se procedió a tratar los puntos de la agenda que de previo se les hizo llegar a los miembros, adjuntando la documentación que contiene los dictámenes de la

Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como los proyectos que se integraron con posterioridad en la agenda. El Secretario expuso las solicitudes, así como los dictámenes y conclusiones de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) de cada uno de los proyectos turísticos y la Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta No. 82, del 6 de mayo del año 2.003, sus reformas en la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal publicada en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo del año 2.005, el Decreto Presidencial No. 27-2005 del 20 de abril del año 2.005 publicado en La Gaceta No. 83 del 29 de abril del año 2.005, Ley No. 495 Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta No. 184 del 22 de septiembre del año 2.004 y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y reformas, resolvió:

Partes inconducentes...

ACUERDO VI. Aprobar el proyecto denominado **HOTEL EL ALMIRANTE**, propiedad de la entidad comercial **INVERSIONES TURÍSTICAS GRANADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Sr. Jairo Antonio Monje Tapia, Apoderado General de Administración, ubicado la ciudad de Granada, de la ferretería DATISA ½ cuadra al lago. El monto de la inversión es de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$ 732,313.25) de los que DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 236,436.58)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste en la rehabilitación, construcción y equipamiento de un inmueble estilo colonial, con paredes de adobe compuesto por 2 salas, patio interno con sus corredores, pasillo y zaguán. El hotel tendrá 20 unidades habitacionales, 15 dobles y 5 triples, además, una recepción, sala de estar, bar restaurante, cocina, jardín interno, piscina, áreas de circulación. La construcción nueva será un edificio de 2 niveles y sótano. En el primer nivel se ubicarán 8 habitaciones y en el segundo 12 habitaciones que se equiparán con camas queen, king, matrimoniales, refrigeradoras de mesa, escritorios. Adquirirá un microbús para 16 pasajeros, central telefónica entre otros. En la etapa de ejecución generará 50 empleos y en operación 19.

El proyecto se clasifica en la actividad Turística comprendida en el numeral 4.1.1.1. Actividad Turística en Servicios de la Industria Hotelera, Hoteles, debiendo cumplir con los requisitos del respectivo Reglamento. Se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el Capítulo III, numerales 5.1.1. a 5.1.5. del art. 5° de la Ley No. 306 de los que gozará en el proceso de ejecución del proyecto y una vez declarado en operaciones, según sea el caso. Conforme la Ley de Equidad Fiscal, se excluyen del plan de inversión los artículos o bienes gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo. La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del Decreto 89-99, Reglamento a la Ley N° 306. Para los vehículos considerados no suentarios exentos del Impuesto Selectivo de Consumo, el techo máximo para su exoneración es de US\$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorgan doce (12) meses de plazo para que ejecute el proyecto, que se comenzará a contar a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas. Para gozar de las exoneraciones deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se computa aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión.

La certificación del presente acuerdo deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma dueña del proyecto.

Partes inconducentes...

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, se encontró conforme, se aprueba y firma en el lugar y fecha arriba indicados. Los dictámenes elaborados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados forman parte integrante de la presente acta, en lo que no contradigan a las resoluciones tomadas por la Junta y serán resguardados en el archivo de anexos de actas. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, se encontró conforme, se aprueba y firma en el lugar y fecha arriba indicados. (f) Elvia Leonor Estrada Rosales (f) Wilfredo Altamirano (f) César Hidalgo (f) Uriel Figueroa (f) Donald Porras (f) Mario Rivas Reyes (f) Gioconda Lezama (f) Nasser Silwany (f) Miguel Romero (f) Eduardo Sandino Montes. Envíese copia de esta Certificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve. Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

Reg. No. 5849 – M. 8047999 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA. CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-008-2009 CONSIDERANDO I

Que el Señor **ORLANDO SEGUNDO RAYO RIVERA**, actuando en carácter de Representante Legal de la Cooperativa **UNIDAD DE OBREROS CAMARONEROS, R.L.**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, bajo Folio 122, Resolución No. 1972-99, de fecha dos de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve presentó en fecha veintiuno de marzo del año dos mil ante el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Solicitud para que se le otorgue Concesión para Granja Camaronera en un área de 103.00 hectáreas ubicadas en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, expresando que son áreas abandonadas por un concesionario de nombre Nueva Granja. Correspondiendo actualmente la Representación de legal de la Cooperativa al Señor **REDDY FLORES AGUILAR** identificado con cédula No. 087-091068-0001E y según Escritura No. 148 de Poder General de Administración.

II
Que en las áreas de la Concesión a **ATALANTA CORPORATION**, se ubicaron cuatro grupos de cooperativas de nombres Milenio Nuevo, R.L., Unidad de Obreros y Campesinos No.2, Vida Nueva R.L., siendo una de ellas **Unidad de Obreros Camaroneros R.L.**, manifestando que requerían tener derechos sobre el área y que estaban avalados por la Alcaldía para trabajar en actividades camaroneras de subsistencia para su familia y la comunidad; que por la problemática que causo el Huracán Mitch en el sector camaronero se instalaron en las áreas de Atalanta Corporation. Se hizo del conocimiento a estos grupos que no era posible la atender su solicitud ya que existía un derecho anteriormente otorgado. No habiendo forma de retirar del área a los grupos instalados y debiendo darse repuesta a la problemática;

se convocó a reunión a los involucrados en las oficinas de la DGRN, el veinte de enero del año dos mil seis, habiéndose acordado entre las partes que del total de áreas el 50% sería legalizado a nombre de Agropecuaria Búfalo o sus representantes y el resto del área se distribuiría en partes a los cuatro grupos de Cooperativas, además de completar los requisitos requeridos por la Institución, solventar la situación económica de la granja de forma proporcional, todo con la aprobación de la DGRN. Finalmente Mediante Acta Compromiso suscrita en la Delegación de Inpesca en Chinandega el ocho de agosto del año dos mil ocho, los representantes de las Cooperativas y el Señor Moncada, acordaron la división del área para cada usuario, por lo que se procedió a desmembrar el total del área y otorgar cesión parcial.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital y la revisión del área remanente de la concesión original, debidamente desmembrada y pormenorizada las cesiones parciales a las cuatro cooperativas y el Acta de compromiso firmado por los usuarios, corresponden a **Cooperativa Unidad de Obreros Camaroneros, R.L., CIENTO CUATRO PUNTO VEINTITRES HECTAREAS (104.23 has).**

IV

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas veintidós de agosto y veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los términos y requisitos establecidos en la ley.

VI

Que habiendo el interesado presentado los respectivos Acuerdos y Acta de compromiso firmado entre las partes, donde se establece que AGROPECUARIA BUFALO, SOCIEDAD ANONIMA, o su representante, cederá las áreas desmembradas al resto de Cooperativas donde se encuentra autorizada **UNIDAD DE OBREROS CAMARONEROS R. L** y según Escritura Pública de Rescisión Número Cinco, ante los oficios notariales de Juan Angel Almendarez Castillo, de fecha veintidós de enero del año dos mil uno, por la cual Atalanta Corporation rescinde los derechos y obligaciones del contrato ya referido a favor de los Señores Noel Gutiérrez y Ricardo Moncada en representación de Agropecuaria Búfalos, Sociedad Anónima.

PORTANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 "Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; La ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 – 2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo en virtud de los Acuerdos y Actas de Compromiso, la Escritura Pública Número 05 ya relacionada, se tiene como nuevo **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera a la Cooperativa **UNIDAD DE OBREROS CAMARONEROS R. L.**, en un área de **CIENTO CUATRO PUNTO VEINTITRES HECTAREAS (104.23 has).** ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Esferoide: Clarke de 1866, Zona 16, Unidades Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	480,468.64	1,425,622.02
2	481,436.72	1,424,816.89
3	481,280.97	1,424,402.53
4	481,274.30	1,424,302.41
5	481,381.46	1,424,015.33
6	481,413.87	1,423,922.07
7	480,997.81	1,423,864.52
8	480,886.03	1,423,885.03
9	480,851.63	1,423,988.87
10	480,883.38	1,424,051.05
11	480,991.86	1,424,029.89
12	481,082.48	1,424,070.23
13	481,044.11	1,424,209.14
14	480,977.31	1,423,361.94
15	480,921.08	1,424,409.56
16	480,848.32	1,424,404.93
17	480,847.00	1,424,355.98
18	480,822.53	1,424,315.64
19	480,798.05	1,424,281.24
20	480,778.87	1,424,280.58
21	480,759.03	1,424,320.27
22	480,752.41	1,424,361.28
23	480,756.86	1,424,399.99
24	480,689.59	1,424,397.94
25	480,690.23	1,424,458.51
26	480,667.08	1,424,456.53
27	480,641.29	1,424,746.91
28	480,463.35	1,424,920.21
29	480,184.88	1,425,106.74
30	480,200.75	1,425,624.66
31	480,221.92	1,425,649.14

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

2 Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

3 Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

4 Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

5 Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

6 Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a. No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas

o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b. No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c. Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d. Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

TERCERO: El término de duración del presente traspaso, corresponde a la vigencia **REMANENTE** de la concesión originalmente otorgada a **ATALANTA CORPORATION** de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.- Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.- La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.- **STEADMAN FAGOTH MÜLLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO INPESCA HAY UN SELLO QUE DICE INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.-** Managua, 27/03/2009 Señores INPESCA DR. HUGO CENTENO, A través de la presente, yo Reddy Flores Aguilar, en calidad de presidente de Obreros Camaroneros, R.L. estoy aceptando los acuerdos y compromisos contenidos en Acuerdo Ejecutivo No. Concesión-PA-008-2009, donde se nos otorga un área de 104.23 has de tierra salitrosa ubicada en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega Sin más que agregar, le saludo. Atentamente Reddy Flores Aguilar, Presidente Cooperativa Unidad de Obreros Camaroneros. - **Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO - INPESCA**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. No. 14796 – M. 8756746 – Valor C\$ 95.00

**MODIFICACIÓN NÚMERO OCHO AL
PROGRAMA DE ADQUISICIONES DEL AÑO DOS MIL NUEVE**

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, de conformidad con el Arto.8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación no. 8 del Programa de Adquisiciones, de fecha treinta de Enero del año dos mil nueve, consistente en:

Tipo de Bien o Servicio	Monto estimado en Córdobas y/o Dólares	Periodo estimado de inicio del Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento
Adquisición de materiales de construcción para mejoramiento de viviendas de mujeres con escasos recursos de los municipios de San Juan de Río Coco, Quilali y Wíwilí de Nueva	C\$ 1,260,119.00	Décimo mes del año	Licitación por Registro	Unión Europea PRODELSA

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio y a través de la página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, de la Dirección General de Contrataciones del Estado la fecha en que estará a disposición el documento "Pliego de Bases y Condiciones" del Proyecto en referencia.

Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve. Edward Centeno Gadea Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
FOMENTO COOPERATIVO**

Reg.12985.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 70 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º 276-2009**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º 276-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Una y Quince minutos de la Tarde. Con fecha del Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, MARCOS GARCIA ESCOBAR" R.L(COOPROMARGE R.L)** Siendo su domicilio Social en el Municipio de Masaya, del Departamento de Masaya, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 02 del folio 071 al folio 073 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Veintidós de Marzo del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto **LA LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, MARCOS GARCIA ESCOBAR" R.L(COOPROMARGE R.L)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— **(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciséis días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. **(f) Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarria**

Reg.12984.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 70 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º 277-2009**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º 277-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Una y Treinta minutos de la Tarde. Con fecha del Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto Y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA DE MUJERES DE SERVICIOS MULTIPLES "NUEVALUZ" R.L** Siendo su domicilio Social en el Municipio de El Viejo, del Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 17 del folio 038 al folio 039 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Veintiséis de Marzo del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la

Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto Y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA DE MUJERES DE SERVICIOS MÚLTIPLES “NUEVA LUZ” R.L.** que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE MUJERES MULTISECTORIAL “NUEVA LUZ” R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciséis días del mes de Septiembre año dos mil Nueve (f) Lic. Ninoska del. Turcios Chavarria.

Reg.13509.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 70 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 278-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N.º. 278-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua Diecisiete de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Diecisiete de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL “LUISA AMANDA ESPINOZA” R.L. (COPELAE, R.L.)** Siendo su domicilio Social en el Municipio de Puerto Morazán, del Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 16 del folio 039 al folio 045 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Diez de Diciembre del año dos mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL “LUISA AMANDA ESPINOZA” R.L. (COPELAE, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciséis días del mes de Septiembre año dos mil Nueve (f) Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarria.

Reg.13510.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 70 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 279-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N.º. 279-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua Veintidós de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Nueve y Cuarenta y cinco minutos de la Mañana. Con fecha del Veintidós de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION PEDRO JOAQUIN CHAMORRO NO.3” R.L. (COPELAE, R.L.)** Siendo su domicilio Social en el Municipio de Tipitapa, del Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción

de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 111 del folio 087 al folio 090 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Dieciocho de Marzo del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION PEDRO JOAQUIN CHAMORRO NO.3” R.L. (COPELAE, R.L.)** que en lo sucesivo se denominará **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PEDRO JOAQUIN CHAMORRO NO.3” R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintidós días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. (f) Lic. Ninoska del. Turcios Chavarria.

Reg.13511.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 71 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 280-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N.º. 280-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua Veintitrés de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Veintitrés de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS “PRODUCTORES DE PAPAS DEL NORTE R.L.** Siendo su domicilio Social en el Municipio de Esteli, del Departamento de Esteli, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No.3 del folio 012 al folio 013 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Treinta de Agosto del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS “PRODUCTORES DE PAPAS DEL NORTE R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintitrés días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. (f) Lic. Ninoska del S. Turcios.

Reg.12990.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 68 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 271-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N.º. 271-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua Diez de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las doce y Cuarenta y cinco minutos de la tarde. Con fecha del Diez de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto **LA COOPERATIVA**

DE SERVICIOS MULTIPLES “UNION DE PAIWAS” R.L (COOSEMUP R.L) Siendo su domicilio Social en el Municipio de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 18, del folio 061 al folio 063 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Veinticuatro de Marzo del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “UNION DE PAIWAS” R.L (COOSEMUP R.L)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— **(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diez días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. **(f) Lic. Ninoska del S. Turcios.**

Reg.12989.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 69 se encuentra la **RESOLUCIÓN NO. 272-2009**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 272-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto Y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “EL PROGRESO” R.L** Siendo su domicilio Social en el Municipio de Yalaguina, del Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 14, del folio 036 al folio 040 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Cuatro de Agosto del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “EL PROGRESO” R.L** que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “EL PROGRESO” R.L** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— **(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciséis días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. **(f) Lic. Ninoska del S. Turcios.**

Reg.12988.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 69 se encuentra la **RESOLUCIÓN NO. 273-2009**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 273-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Diez y Cuarenta minutos de la Mañana. Con fecha del Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto Y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “NUEVO AMANECER” R.L** Siendo su domicilio Social en el

Municipio de Yalaguina, del Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 13 del folio 047 al folio 050 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Veintiocho de Julio del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto Y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “NUEVO AMANECER” R.L** que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “NUEVO AMANECER” R.L** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— **(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciséis días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. **(f) Lic. Ninoska del S. Turcios.**

Reg.12987.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 69 se encuentra la **RESOLUCIÓN NO. 274-2009**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 274-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto Y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “LA ESPERANZA” R.L** Siendo su domicilio Social en el Municipio de Somoto, del Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 10 del folio 034 al folio 038 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Veinte y Cuatro de Julio del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto Y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “LA ESPERANZA” R.L** que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “LA ESPERANZA” R.L** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— **(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciséis días del mes de Septiembre año dos mil Nueve **(f) Lic. Ninoska del S. Turcios.**

Reg.12986.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 69 se encuentra la **RESOLUCIÓN NO. 275-2009**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 275-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Doce de la Mañana. Con fecha del Dieciséis de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto Y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO**

“CRISTOBAL MEJIA BAEZ” R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de Somoto, del Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 09 del folio 026 al folio 027 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día tres de Agosto del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto Y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “CRISTOBAL MEJIA BAEZ” R.L que en lo sucesivo se denominará COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “CRISTOBAL MEJIA BAEZ” R.L** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— **(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciséis días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. f) Lic. Ninoska del S. Turcios.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No.13776 – M. 163189 – Valor C\$ 1,740.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 383-2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003 reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 04 de Septiembre del 2006; Arto. 1 del Acuerdo Administrativo 016-2006 emitido el día 06 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo Administrativo No. 006-2007 emitido por TELCOR el día 30 de Noviembre del 2007.

VISTOS, RESULTAS

Con fecha diecinueve de Mayo del año dos mil ocho, el operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, introdujo ante TELCOR la solicitud del recurso de numeración, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 el Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE:

I.- Asignar al operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, **100.000 (cien mil) recursos de numeración**, con fines de crecimiento las series numéricas que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
-------------------	--

900-XXXX	Telefonía Celular
901-XXXX	Telefonía Celular
902-XXXX	Telefonía Celular
903-XXXX	Telefonía Celular
904-XXXX	Telefonía Celular
905-XXXX	Telefonía Celular
906-XXXX	Telefonía Celular
907-XXXX	Telefonía Celular
908-XXXX	Telefonía Celular
909-XXXX	Telefonía Celular

II.- Advertir al operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, que contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)** TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración

III.- Asimismo se le apercibe al operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, que los Recursos de Numeración asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración cuando:

1. Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
2. A solicitud del operador interesado.
3. Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
4. Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
 - a) Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
 - b) Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
 - c) Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
 - d) Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

IV.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)** a través de su representante legal. Notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cinco minutos de la mañana del día veintidós de Julio del año dos mil nueve. **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo**
Presidente Ejecutivo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 387 - 2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 y Arto. 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 54 y 55 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005.

VISTOS, RESULTA

I

Que el día veintiséis de Agosto del año dos mil ocho; la Señora **Irma Janett Rodríguez Cundano**, quien actuó en calidad de **Apoderada Especial de la empresa MADERAS SOSTENIBLES, S. A.**, solicitó a TELCOR la asignación de frecuencias para instalar y operar equipos que formaran parte de la red inalámbrica de radiocomunicación privada en sistema HF, con cobertura a nivel nacional. Una vez que la empresa representada por la Señora Rodríguez Cundano cumplió con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, TELCOR, Ente Regulador procedió a emitirle el **Permiso No. PER-2008-RCP-036**, en el que se le asignó la **frecuencia Tx/Rx 7.420 MHz en la banda HF**, vigente hasta el treinta de enero del año dos mil trece.

II

En vista de que la **Señora Irma Janett Rodríguez** nunca vino a firmar el título habilitante en mención, a pesar de que en reiteradas ocasiones se le requirió por correo electrónico y llamadas telefónicas para que se presentara a firmar el Permiso de su representada, la Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios solicitó el 26 de Junio del año en curso, a la Dirección de Calidad y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (CAMER) realizara una inspección y monitoreo de las frecuencias asignadas al operador **MADERAS SOSTENIBLES, S. A.** con el fin de concluir si dicha empresa estaba utilizando las frecuencias asignadas por TELCOR, Ente Regulador.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (TELCOR) como Ente Regulador la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones.

II

Que el día tres de los corrientes, la Dirección de Calidad y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (CAMER) del Ente Regulador, emitió el resultado de la inspección técnica realizada, determinando lo siguiente: **1.-** Los especialistas de TELCOR acudieron a la dirección suministrada por la empresa solicitante, Portal del Carmen No. 59, Managua, dicho personal fue atendido por el Señor Nathan Sakayan Terry, quien manifestó que la empresa desistió del uso de la frecuencia por la tardanza del trámite de asignación, por los que prefirieron optar por el uso de teléfonos satelitales. Cabe destacar que en el sitio inspeccionado no existe infraestructura para operar sistema de radiocomunicación alguno y **2.-** Se concluyó mediante monitoreos efectuados a la frecuencia asignada a dicho operador 7.420 MHz, que esta frecuencia **NO ESTÁ SIENDO UTILIZADA**.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora;

RESUELVE:

I.- Declarar el abandono de los trámites de la solicitud efectuados por la

empresa **MADERAS SOSTENIBLES, S. A.**; a quien se le había asignado el **Permiso No. PER-2008-RCP-036** para operar el Servicio de Radiocomunicación Privada en sistema HF a través de la **frecuencia 7.420 MHz**, con cobertura a nivel nacional, por no cumplir con los procedimientos, requisitos y condiciones establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y su respectivo Reglamento, quien no podrá además presentar una nueva solicitud para obtener permiso para operar el mismo servicio, sino hasta que hayan transcurrido doce meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Arto. 55 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

II.- Libérese la **frecuencia 7.420 MHz**, que fue otorgada en calidad de asignación a la empresa **MADERAS SOSTENIBLES, S. A.** y en virtud de esta liberación restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la frecuencia **7.420 Mhz**, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al Representante Legal de la empresa **MADERAS SOSTENIBLES, S. A.**, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y treinta y ocho minutos de la mañana del día veintidós de Julio del año dos mil nueve. **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo**
Presidente Ejecutivo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 640-2008

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Las nueve y siete minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

I

Que el Señor **YURI CRUZ CHIRINO** en su calidad de operador del Servicio de Televisión por Suscripción solicitó renovación del Contrato de Licencia para continuar prestando dicho servicio del tipo alámbrica, teniendo como principal área de cobertura **El Tuma – La Dalia, departamento de Matagalpa**.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el Servicio de Televisión por Suscripción es un servicio de interés general y su prestación está sujeta a obtener licencia por parte de TELCOR. Que los servicios de telecomunicaciones deben ser prestados en régimen de libre competencia con la excepción de que podrá ser prestado en régimen de exclusividad o para un número limitado de operadores y por un plazo previamente establecido cuando la ley así lo establezca, así mismo la licencia para la prestación del servicio de televisión por suscripción no confiere derechos de exclusividad a favor de los operadores de este servicio, por lo que TELCOR dentro de la misma área geográfica puede otorgar otras licencias a favor de terceras personas para instalar, operar, y explotar una o más estaciones o redes de este servicio siempre y cuando sea técnicamente posible, razón por la cual el Ente Regulador no puede restringir la competencia.

III

Que en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua;

Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 53, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Arto. 22 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto 131-2004, llegado el momento de resolver, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar al Señor **YURI CRUZ CHIRINO**, la Licencia No. **LIC-2008-TVS-007** en carácter de renovación, para continuar operando el servicio de Televisión por Suscripción del tipo alámbrica, como un Servicio de Interés General, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2013**. El servicio se prestará a través de la estación denominada **"DATESA"** teniendo como área de cobertura **El Tuma – La Dalia, departamento de Matagalpa**.

II

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a) De conformidad con el Arto. 53 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, "El Operador" deberá constituir una garantía bancaria a favor de TELCOR, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del monto de la inversión inicial, misma que deberá estar vigente por todo el tiempo de vigencia del contrato de Licencia, debiendo renovarse anualmente con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

g) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

III

Notifíquese la presente Resolución al Señor **YURI CRUZ CHIRINO**, para los fines de Ley. Archívese. **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 641-2008

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Las nueve y treinta y tres minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

I

Que el Señor **JOEL ENRIQUE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** en su calidad de operador del Servicio de Televisión por Suscripción solicitó renovación del Contrato de Licencia para continuar prestando dicho servicio del tipo alámbrica, teniendo como principal área de cobertura el municipio de **Pueblo Nuevo**.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos

(TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el Servicio de Televisión por Suscripción es un servicio de interés general y su prestación está sujeta a obtener licencia por parte de TELCOR. Que los servicios de telecomunicaciones deben ser prestados en régimen de libre competencia con la excepción de que podrá ser prestado en régimen de exclusividad o para un número limitado de operadores y por un plazo previamente establecido cuando la ley así lo establezca, así mismo la licencia para la prestación del servicio de televisión por suscripción no confiere derechos de exclusividad a favor de los operadores de este servicio, por lo que TELCOR dentro de la misma área geográfica puede otorgar otras licencias a favor de terceras personas para instalar, operar, y explotar una o más estaciones o redes de este servicio siempre y cuando sea técnicamente posible, razón por la cual el Ente Regulador no puede restringir la competencia.

III

Que en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua;

Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 53, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Arto. 22 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto 131-2004, llegado el momento de resolver, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar al Señor **JOEL ENRIQUE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, la Licencia No. **LIC-2007-TVS-001** en carácter de renovación, para continuar operando el servicio de Televisión por Suscripción del tipo alámbrica, como un Servicio de Interés General, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2012**. El servicio se prestará a través de la estación denominada **"TV POR CABLE – PUEBLO NUEVO"** teniendo como área de cobertura el municipio de Pueblo Nuevo.

II

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a) De conformidad con el Arto. 53 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, "El Operador" deberá constituir una garantía bancaria a favor de TELCOR, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del monto de la inversión inicial, misma que deberá estar vigente por todo el tiempo de vigencia del contrato de Licencia, debiendo renovarse anualmente con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

g) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que

requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

III

Notifíquese la presente Resolución al Señor **JOEL ENRIQUE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, para los fines de Ley. Archívese. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg No. 15047 - M. 8757184 - Valor C\$ 95.00

AVISO

MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad del dominio público del Estado, de conformidad con el Arto. 68 del Reglamento General de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GIP-20-2009-ENATREL "OBRAS CIVILES PRIMERA ETAPA SUBESTACION BOACO"**, lo siguiente:

Se acuerda modificar el calendario para la recepción y apertura de ofertas, (FECHA ANTERIOR: 04 de Noviembre 2009), de tal manera que las ofertas deberán presentarse el 13 de Noviembre de 2009, a las 2:00 PM, en la Sala del Comedor de ENATREL.

Managua, Octubre del 2009. **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**
PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg No. 14934 - M. 8757140 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO N° 02-2009

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Por Registro. 02-2009** según **Resolución No. 042 -2009**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

"ADQUISICIÓN DE UN MICRO-ONDA DIGITAL"

2. Lugar de adquisición del Bien: Aeropuerto Internacional Augusto C Sandino.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: Supervisión Unidad de Adquisiciones ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 04 al 06 de Noviembre del 2009, de 8:30 a.m. hasta las 12:30 m Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante

5. La reunión para la Homologación, será de Carácter Facultativo, para discusión del Pliego de Bases y Condiciones, se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón

No 6, Primer piso, Edificio Administrativo el día Miércoles 18 de Noviembre del 2009; a las 9:00 a.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar sus ofertas deberán presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite. Esta se realizará el día jueves diez de Diciembre del 2009, de 9am a 9:15 am. procedimiento al acto de apertura de oferta a las 9:16am. Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora Unidad de Adquisiciones

2-2

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg No. 14798 - M. 8756983 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-09-037-09-BCN PRODUCTOS DE CAFETERÍA

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro No. UA-09-037-09-BCN, para la adquisición de Productos de Cafetería.

En Resolución No. GG-09-037-09-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 09 al 12 de noviembre del 2009, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 12 de noviembre 2009 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 25 de noviembre del 2009.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 25 de noviembre del 2009, en la Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Mauricio Cisne, Presidente de Comité de Licitación

2-1

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

Reg No. 15046 - M. 8757138 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN-CONTRATACIÓN DE OBRAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA,

A los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil nueve

CONSIDERANDO:

I Que con fecha siete de Octubre del año dos mil nueve, el alcalde municipal de Tola, nombró al comité de licitación para la ejecución del proyecto No.CXC-006/2009, referido a CONSTRUCCION DE PREESCOLAR EN BARRIO PABLO LOPEZ, a ejecutarse en el municipio de Tola, departamento de Rivas y cuya modalidad de contratación Compra por cotización, financiada a través de FONDOS AGENCIA ANDALUZA (AACID).-

II Que a las nueve en punto de la mañana del día veintidós de Octubre del año dos mil nueve, reunidos en las instalaciones de la sala de sesiones de la alcaldía municipal, se realizó la recepción de las ofertas para optar a la ejecución del proyecto mencionado, obteniéndose una oferta, posteriormente a las 9:15 am se procedió al acto de apertura de la misma.

III Que una vez aperturada la oferta, el comité de licitación la analizó, evaluó y pos calificó, conforme a lo dispuesto en el documento de licitación, determinando que la oferta presentada por el Ing. Juan Bautista Gutiérrez, era la seleccionada para la recomendación de adjudicación del contrato cuyo monto asciende a la cantidad de (C\$ 466,520.45) Cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veinte córdobas con 45/100.

POR TANTO: En base a lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales" publicada en La Gaceta Diario No. 119 del día 25 de Junio del año 2007, Artículo. 43 y 44.

RESUELVE

Primero: Ratificar la recomendación de adjudicación realizada por el comité de licitación para la contratación de la ejecución del proyecto No.CXC-006/2009/AGENCIA ANDALUZA (AACID), referido a CONSTRUCCION DE PREESCOLAR EN BARRIO PABLO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE TOLA, en su acta de recomendación del día veintitrés de Octubre del año dos mil nueve.

Segundo: Adjudicar la ejecución del proyecto No.CXC-006/2009/Agencia Andaluza (AACID), referido a CONSTRUCCION DE PREESCOLAR EN BARRIO PABLO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE TOLA, a favor del oferente Ing. Juan Bautista Gutiérrez, por ser quien presentó la única oferta siendo viable y conveniente a los intereses de esta Alcaldía Municipal, cuyo monto asciende a la cantidad de (C\$ 466,520.45) Cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veinte córdobas con 45/100.

Tercero: Solicitar al oferente adjudicado que en un plazo no mayor de seis (06) días contados a partir de la fecha de publicación y recepción de esta resolución presente la documentación y garantías requeridas para la formalización del contrato ante la representante legal de la Municipalidad José Ángel Morales Mairena, Alcalde Municipal de Tola.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11824 – M. 4141205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0170 Partida N°. 11381 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HENRY LUIS BALTODANO TRUJILLO, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Junio del año dos mil nueve. (f) Directora.

Reg. 11831 – M. 4141211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0171 Partida N°. 11384 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JULIA MARIA ROBLETO FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Junio del año dos mil nueve. (f) Directora.

Reg. 11832 – M. 3560748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 005, Partida N°. 0949, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JOSÉ LEONEL JIMÉNEZ PÉREZ, el Título de **Master en Relaciones Internacionales, Integración Regional y Cooperación**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Junio de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 11835 – M. 4141008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 005, Partida N°. 0948, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MIRIAM JOSÉ SANDOVAL SANDOVAL, el Título de **Master en Relaciones Internacionales**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Junio de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 11825– M. 4141019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0174 Partida N°. 11390 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ UMAÑA DELGADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11826– M. 4092346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0175 Partida N°. 11391 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARACELY EMELINA GUEVARA GUTIERREZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11827– M. 4141314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0175 Partida N°. 11392 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA YAOSKA MATUS BUITRAGO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11828– M. 4141804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0176 Partida N°. 11393 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEORGINA DEL ROSARIO CARRILLO RODRIGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11829– M. 4141315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0176 Partida N°. 11394 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO OCON GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11830– M. 4141730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0177 Partida N°. 11395 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ ESQUIVEL ORTEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11833 – M. 4141151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0168 Partida N°. 11378 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ HERNÁNDEZ FLORES, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que

las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11834 – M. 4141215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0169 Partida N°. 11379 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRIGETTE YANORI CASTRO GONZÁLEZ, Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Junio de dos mil nueve. Directora.

Reg. 11836 – M. 4141248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 30 Partida N°. 0059 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA LUISA CARRERO PALACIOS, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11837 – M. 4141196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0174 Partida N°. 11389 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JULIO ARMANDO ZUNIGA GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11838 – M. 4141693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0172 Partida N°. 11386 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CINTHIA REBECA SABORIO GALO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y gestión de Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11839 – M. 4141036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0173 Partida N°. 11388 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HAZEL MARIA GODOY ZAMORA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El

Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11840 – M. 4141155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0173 Partida N°. 11387 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GÁLATA AZUCENA CASTILLO LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11841 – M. 4140579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0164 Partida N°. 11370 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTHIAN DAVID BERMÚDEZ BAEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Junio del año dos mil nueve. (f) Directora.

Reg. 11842 – M. 4141669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0188 Partida N°. 11418 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAYERLING ISABEL FLORES PETIEN, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11843 – M. 183855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0189 Partida N°. 11419 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MELISSA MARIA GONZALEZ ORTEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11844 – M. 4140639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0189 Partida N°. 11420 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SAMANTHA CAROLINA DUARTE HUGSON, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra

Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11845 – M. 4141336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 009, Partida N°. 1417, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

ARACELY EMELINA GUEVARA GUTIÉRREZ, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Junio de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 11846 – M. 4140478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0163 Partida N°. 11368 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CAROLINA LISSETTE CANO NARVÁEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11847 – M. 1189408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del

Folio N°. 0172 Partida N°. 11385 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NORLANG ARIEL RÍOS JIMÉNEZ, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11848 – M. 4141032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0171 Partida N°. 11383 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CESAR EDMUNDO OLIVAR CASTELLÓN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11849 – M. 4141207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0170 Partida N°. 11382 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CAROLINA LÓPEZ MADRIGAL, Natural de Bogotá, Cundinamarca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Junio de dos mil nueve. Directora.

Reg. 11850 – M. 4141503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0040 Partida N°. 8162 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARAIA ALEJANDRA ARCE MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) María Auxiliadora Saavedra Martínez. Directora.

Reg. 11851 – M. 1239341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0183 Partida N°. 11408 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRENE DE JESÚS SANTAMARÍA MERCADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11852 – M. 4140637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0184 Partida N°. 11409 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IXCHIEL ALEJANDRA FLORES CERDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11853 – M. 4141653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0184 Partida N°. 11410 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEOHCRISTOPHER MONTALVAN ENRIQUE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11854 – M. 4141187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0186 Partida N°. 11413 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BELKIN MARIA DAVILA MENDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11855 – M. 4141690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0186 Partida N°. 11414 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUISANOEMÍ TELLERÍA LABARCA, Natural de Maracaibo, Estado de Zulia, República de Venezuela, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles g Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11856 – M. 4141357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0187 Partida N°. 11415 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS SÁNCHEZ RUIZ, Natural de Armenia, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles g Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11857 – M. 78828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0188 Partida N°. 11417 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍAEMMA VADO MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11858 – M. 4140640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0181 Partida N°. 11403 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ MÚA LEYTON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11859 – M. 4141387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0180 Partida N°. 11401 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAVIER ALEJANDRO MEDINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11860 – M. 4141225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0179 Partida N°. 11400 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ISABEL DEL ROSARIO COLLADO CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11861 – M. 4140649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0179 Partida N°. 11399 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11862 – M. 4141395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0178 Partida N°. 11398 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DENIS JOAQUIN GARCIA CHAVEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11863 – M. 4141691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0187 Partida N°. 11416 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA LOPEZ CAMPOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11864 – M. 4141305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0181 Partida N°. 11404 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUISEMILIO DIAZ ROA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11865 – M. 4134999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0190 Partida N°. 11421 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TAMARA LISET ARROLIGA GUERRERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11866 – M. 4141195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0183 Partida N°. 11407 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN VASQUEZ ALVARADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11867 – M. 167626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0182 Partida N°. 11405 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR EDMUNDO QUINTANILLA LOPEZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11868 – M. 4141302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0180 Partida N°. 11402 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN JOSE MORAGA PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11869 – M. 2080436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0197 Partida N°. 11435 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DARIO ARTURO MEJIA CORTEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11870 – M. 4141832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0193 Partida N°. 11428 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR DANILO CHAVARRIA GÓMEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11972 - M. 185394 / 8545802 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 168 - 169 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LILIANA EDITH RIVERA PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

SECCION JUDICIAL

Reg No. 13544 - M. 8623352/8623355 - Valor C\$ 190.00

CARDIOCATH DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con instrucciones de la Junta Directiva de la sociedad "Cardiotech de Nicaragua, S.A.", cito a sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas que se realizará a las nueve de la mañana del veinte de noviembre del año dos mil nueve en la sede social que sita - de la entrada a Residencial Lomas de Valle, 10 metros suroeste, 1 cuadra al sur, casa No E-7, calle Miguel de Cervantes, conforme la siguiente agenda :

- 1) Decidir sobre la aprobación o no del Acta anterior.
- 2) Disolución anticipada de la sociedad.

- 3) Nombramiento de liquidador o liquidadores.
4) Asuntos relacionados con la liquidación social.

En caso no se verifique la sesión por falta de quórum, la Junta General Extraordinaria de Accionistas se llevará a efecto dos horas después de la fijada para la Convocatoria Original, en la misma fecha y lugar, con la misma agenda y habrá quórum con cualquier número de accionistas presentes o representados en dicha reunión.

Managua, veintitrés de Septiembre del dos mil nueve. Dr. José Daniel Meneses Mercado, Presidente de la Junta Directiva. 2-2

----- LOTERIA NACIONAL

Reg. 14932 - M. 8757108 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LOTERIA NACIONAL LICITACIÓN RESTRINGIDA LN-008-2009 “ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL, TIPO SEDAN”

El Comité de Licitaciones de Lotería Nacional, invita a las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**Adquisición de un Automóvil, Tipo Sedan**”.

Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

Objeto de la Licitación: Adquirir un Automóvil, para gestiones propias de Lotería Nacional.

Este bien será entregado en Casa Matriz cuya sede está en Managua.

Los Proveedores interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicada en Camino de oriente, Frente al BAC – Managua, a partir del 03 de noviembre en horarios de 8:20 a.m. a 11:40 a.m. y de 12:40 m a 2:40 p.m., previo pago en efectivo en Caja General de un monto de C\$ 300.00 (no reembolsable). El Proveedor deberá dejar registrado, en la Unidad de Adquisiciones, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

La recepción de ofertas será a más tardar el día jueves 26 de noviembre a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de las mismas, en la Sala de Reuniones de Lotería Nacional.

La oferta debe incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.

Silvana Picón Duarte, Coordinadora del Comité Licitación. Gerente Administrativa. 2-2

Reg. 15041 - M. 8757130 / 8757129 - Valor C\$ 190.00

CITACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución Social y el Artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad “Almacén e Industrias Rivas Opstaele, Sociedad Anónima” (**Rivas Opstaele, S.A.**), se cita para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará

a efecto el día 21 de noviembre del 2009, a las 11:00AM, en la siguiente dirección: Frente a Policlínica Nicaragüense, Bolonia, en esta ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Lectura de Acta Anterior.
2. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros, período fiscal julio 2008 / junio 2009.
3. Informe del Vigilante.

Managua, 30 de octubre del 2009. **Willy Rivas Horvilleur**, Secretario. 2-2

Reg. 15040 - M. 8757128 / 8757131 - Valor C\$ 190.00

CITACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución Social y el Artículo 4 Inciso b) de los Estatutos de la Sociedad “Desarrollo Agrícola e Inmobiliario, Sociedad Anónima” (**DAISA**), se cita para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 20 de noviembre del 2009, a las 3:00PM, en la siguiente dirección: Frente a Policlínica Nicaragüense, Bolonia, en esta ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Apertura por el Presidente, Licenciado Willy Rivas Icaza.
2. Palabras de la Arquitecta Lorena Zamora y de Sra. Claudia Rivas de Cordua en conmemoración del Ingeniero Roberto Rivas Icaza (q.e.p.d)
3. Lectura de la última reunión de Junta General Extraordinaria de Accionista.
4. Informe del Presidente
5. Informe del Vigilante
6. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros, desde el período comprendido de julio 2002 / junio 2003 hasta el período julio 2008 / 2009 inclusive.
7. Elección de la nueva Junta Directiva
8. Entrega del Libro de Actas y el Libro de Registro al miembro de la Junta Directiva Correspondiente.
9. Discutir la posibilidad de Reformar a la Cláusula Décima Octava del Pacto Social que se refiere a los derechos preferenciales.
10. Clausura de dicha reunión por el nuevo Presidente de la Junta Directiva.

Managua, 30 de octubre del 2009. **Willy Rivas Ycaza**, Presidente. 2-2

Reg. No. 14933 –M. 8757114 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

Señálese las nueve de la mañana de dos de noviembre del año dos mil nueve, para llevarse a efecto la subasta y venta al Martillo de la siguiente propiedad urbana ubicada del Portón del Cementerio tres cuerdas al sur, una cuadra abajo en la colonia Amigos de Holanda en esta Ciudad y que tienen los siguientes linderos y medidas: Norte: Fernando Alemán, Mide 7.85 metros; Sur: Calle en Medio, Luz Medina; Mide 7.85 metros, Este: Eligia del Carmen Aguilera mide 19.58 metros; Y Oeste: Calle en medio Antonio Berrios mide 19.76 metros; Para un área total de 154.41 metros cuadrados. Todo dentro del juicio ejecutivo verbal promovido por el señor: Crescencio de Jesús Dávila Álvarez e contra de la señora María Berta Medina. Se establece el precio base de la subasta en la cantidad de cien mil córdobas netos.- Dado en el Juzgado Local Civil de El Viejo, veintinueve de octubre del año dos mil nueve.- Dra. Iceel Z.G. Juez.- Lic. Fabio FG, Srio. (f) Dra. Iceel María Zeledón Gutiérrez; J.L.C. El Viejo. 3-2